

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

FRANQUEO CONCERTADO

DEPÓSITO LEGAL C. R. 1-1053

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Pago adelantado	
	Provincia
Al trimestre .....	200
Al semestre .....	350
Al Año .....	500
Núm. suelto, mes corriente .....	8
Núm. suelto, meses atrasados...	10

Art. 2.º núm. 1: Las leyes entrarán en vigor a los 20 días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» del Estado si en ellas no se dispone otra cosa.  
 Art. 2.º núm. 3: Las leyes no tendrán efectos retroactivos si no se dispusiera lo contrario.  
 Art. 6.º núm. 1: La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
 El error de derecho producirá únicamente aquellos efectos que las leyes determinen». (Todos ellos del Código Civil vigente).  
 Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá hacerse al final de cada año.

Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción, y no se publicará el que no venga registrado por las Oficinas del Gobierno de la provincia.  
 La correspondencia administrativa se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.  
 Serán de pago anticipado todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES,

ADMINISTRACIÓN: Escuela-Hogar Sto. Tomás de Villanueva.-Plaza San Francisco, 1

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 13 del actual, dice a este Gobierno Civil:

«Con esta fecha, digo al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real), lo que sigue:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña a continuación, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes precedentes;

Esta Dirección General, ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

- 1.—Acuerdo de la Corporación.
- 1.1.—Fecha: 27-9-78.

1.2.—Contenido: Se fija la edad de jubilación a los 65 años a las siguientes plazas:

- Núm. 11 Cabo de la Guardia Municipal.
- Núm. 12 al 24 Guardias Municipales.
- Núm. 29 Encargado de Jardines.
- Núm. 27 Encargado del Servicio de Aguas.

Núm. 26 Conserje-Matarife.

2.—Disposiciones legales e informes.

2.1.—Disposiciones legales.

Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, artículo 13 y artículo 38.2 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre.

3.—Resolución.

Visado favorable».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Ciudad Real 14 de marzo de 1979.—El Gobernador Civil, Ramón Bello Bañón.

Carta núm. 456

Derechos de inserción: 450 pesetas.

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MANZANARES

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se rectifica la relación de Candidatos para las próximas Elecciones Locales proclamada por esta Junta Electoral de Zona, por lo que respecta al candidato por el Partido Socialista Obrero Español José Carrión Parrador, ya que por error material, se consignó el segundo apellido de dicho señor Parrador, siendo el auténtico Parrado, por lo que queda rectificado en el sentido de que dicho señor su verdadero nombre y apellidos es José Carrión Parrado.

Manzanares 14 de marzo de 1979.—El Presidente de la Junta, (ilegible).

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Ciudad Real

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del I.C.O.N.A. autorizando el empleo de huevos envenenados, con el fin de redu-

cir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vistas las peticiones suscritas al efecto

por los propietarios de las fincas que a continuación se expresan:

Propietarios	Finca denominada	Matrícula	Término municipal
D. Fernando Frías López	La Mata Primera y Segunda	OR-10.404	Villamanrique
D. Fernando Frías López	Toconar y Segundo Calar	OR-10.419	Montiel
Doña Amalia Serrano Rosales	Solanablanca	CR-10.654	Argamasilla de Calatrava y Cañada de Calatrava
El Lobillo, S. A.	El Lobillo	CR-10.043	Argamasilla de Alba y Alhambra
El Lobillo, S. A.	Remúñez y Casa de Muerte	CR-10.044	Alhambra
D. Pedro Esteban Bernal	Peñarroya	CR-10.032	Corral y Alcolea de Calatrava
D. Emeterio Marcos Abarca	Navalavaca y Almagrero	CR-10.096	Castellar de Santiago y otros
D. Jesús Vélez Bustamante	Valbueno	CR-10.063	Santa Cruz de Mudela
D. Jesús Vélez Bustamante	Casa Alameda y Balanza	CR-10.083	Torre Nueva y dos más